

UNIDAD DISCIPLINARIA COMISIÓN DISCIPLINARIA Caso: CL.O-73-20

Club: Clube De Regatas Do Flamengo

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Libertadores 2020

Partido: Independiente del Valle vs. Flamengo

Fecha: 17 de septiembre 2020

Estadio: Rodrigo Paz Delgado, Quito, Ecuador.

Árbitro: Wilmar Roldan (Colombia)

Delegado: Selim Doumet (Ecuador)

18 de septiembre de 2020

Ref.: Apertura de Expediente Disciplinario

La Unidad Disciplinaria con base en los siguientes:

I. Hechos

1. El día 17 de septiembre de 2020 se disputó el partido entre los equipos Independiente del Valle vs Flamengo, en el Estadio Rodrigo Paz Delgado, en la ciudad de Quito, Ecuador, en el marco de la Fase de Grupos de la CONMEBOL Libertadores 2020.
2. En su informe el delegado del partido ha reflejado lo siguiente (sic):
 - *“- El partido inicio con 1 minuto de retraso, debido a que el equipo visitante, C.R. do Flamengo (BRA), salió tarde al túnel de acceso al campo de juego. Esto constituye una infracción al art. 3.8.2”*

En consecuencia, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del Código Disciplinario de la CONMEBOL 2020, **inicia procedimiento disciplinario contra el Clube De Regatas Do Flamengo** con base en la presunta comisión de las infracciones que se señalan en el siguiente apartado.

II. Infracciones

Se imputa al club expedientado la infracción a los siguientes artículos:

- Artículo 3.8.2 numeral 6 literal c) del Manual de Clubes CONMEBOL Libertadores 2020.

III. Sanciones

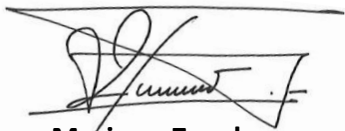
- A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en el artículo 7 y el anexo I del Código Disciplinario de la CONMEBOL 2020 y en el artículo 3.8.2 numeral 6 literal c) del Manual de Clubes CONMEBOL Libertadores 2020.

IV. Resuelve

1. Abrir expediente disciplinario contra el Clube De Regatas Do Flamengo por la presunta comisión de las infracciones descritas en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 23 de septiembre de 2020, para que el Club expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes.

Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico:

unidad.disciplinaria@conmebol.com



Mariano Zavala
Unidad Disciplinaria